OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 PRORROGA N°1 ADICION N°1 AL CONTRATO DE OBRA No 20240482 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y EDIZA INGENIEROS S.A.S

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de Marzo de 2024, y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** de una parte y por la otra **, EDIZA INGENIEROS S.A.S** identificado **con Nit No 900.342.685-7,** representada legalmente por **LINA MARCELA ÁVILA ZAMBRANO** identificada con cedula de ciudadanía **46.385.161,** quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la modificación al presente Contrato No. 20240482 de fecha 06 de junio del 2024, producto del proceso SMC-MS-0322024 cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE LOS SALONES NOR OCCIDENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ"** El cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones**: 1.** El valor del contrato será por **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS ($53.116.700).2.** Que el plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) meses, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 20 de junio del 2024 **3.-** Que el día 16 de agosto del 2024 se allego a la Oficina de Contratación la solicitud de adición y prórroga, suscrita por la unidad ejecutora secretaria de educación y el supervisor del contrato oficina de gestión de riesgo y ambiente donde justifica lo siguiente: *"Una vez reunido el supervisor del contrato y el contratista para verificar el avance de obra se evidenció que se solicitaban más ítems para tenerse en cuenta en la ejecución del contrato, con el propósito de cumplir el objeto para el cual fue realizado el presente contrato, para el cual es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE LOS SALONES NOR OCCIDENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ", revisadas las cantidades y los ítems, fue necesario adicionar los ya contratos y colocar nuevos ítems con el fin de hacer un terminado de la obra acorde a la proyección de la necesidad la cual se quería suplir, que es el cambio de cubierta de los salones y la cubierta del hall, que comunica los salones a los cuales se le realizó intervención. También fue necesario nuevos ítems para garantizar la luz o claridad en los salones clase para que pudiese presentarle al estudiante un buen lugar de conocimientos académicos, la planeación para el mantenimiento de la cubierta no se proyectó algunos ítems que se relacionan en el acta de menores y mayores cantidades, es importante mencionar que en el proceso de demolición y cambio de cubierta fue necesario hacer estos ítems nuevos para poder realizar el terminado de la obra acorde a la necesidad El balance nos muestra que el valor adicionar al presupuesto inicial no supera el 50 % cumpliendo así lo estipulado por la ley 80, de la misma manera la adición a realizarse es la suma de veintitrés millones treinta y tres mil seiscientos treinta y un pesos con cincuenta y ocho centavos $23.033.631,58. Se anexa presupuesto de ítems nuevos y presupuesto final al mismo cantidades finales y valor total del contrato."* **4.**Que para establecer si el contrato de obra

20240482 puede ser susceptible de prórroga y adición , se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de sustentación por parte de la secretaria de educación y la oficina de gestión del riesgo y ambiente a la vez, se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.**5**. Que la presente adición y prórroga se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(…) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…"* Igualmente preceptúa la citada norma que "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración*. **6.**Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).*** **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)***. **9.** Que aplicando lo señalado en el artículo 40 de la ley 80; es conveniente prorrogar y adicionar al referido contrato. **10.**Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024 No 2024001275 el cual se afectara por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 23.033.631,58),** para

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del Contrato de obra 20240482

atender esta adición y prorroga. **11**. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **PRORROGA N° 1 Y ADICION No 01** al **CONTRATO DE OBRA 20240482. 12**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de **UN (01) MES** contados a partir del **20 DE AGOSTO DEL 2024 HASTA EL 19 de SEPTIEMBRE del 2024**, lo anterior para efectos contables y/o de ejecución contractual. **CLAUSULA SEGUNDA**: - **ADICIONAR** al presente contrato la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 23.033.631,58),** los cuales corresponden a los siguientes ítems:

ACTA DE MODIFICACIÓN No. **DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS**

CONTRATO DE: OBRA **No.** 20240482

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE LOS SALONES NOR OCCIDENTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ"

CONTRATISTA : EDIZA INGENIEROS SAS / NIT:900,342,685-7

SUPERVISOR: JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO / JEFE OFICINA GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO			CANTIDADES		VALORES		CANTIDAD FINAL	VALOR TOTAL
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES (+)	MENORES (-)	MAYORES (+)	MENORES (-)		
1	CAPITULO 1 PRELIMINARES										
1,1	DEMOLICION PLACA DE PISO E=10 CM	M2	50,80	$ 50.000,00	$ 2.540.000,00	21,65		$ 1.082.500,00	-	72,45	$ 3.622.500,00
1,2	DESMONTE DE CUBIERTAS, TEJA DE ASBESTO Y/O ASBESTO CEMENTO	M2	301,00	$ 10.000,00	$ 3.010.000,00	98,38		$ 983.800,00	-	399,38	$ 3.993.800,00
2	CAPITULO 2-CUBIERTA				-			-	-	-	-
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.20 D= 0.75 CON PINTURA Y ANTICORROSIVO	M	20,00	90.000,00	1.800.000,00		20,00	$ -	$ 1.800.000,00	-	$ -
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NÚMERO 10	M2	301,00	59.000,00	17.759.000,00		158,90	$ -	$ 9.375.100,00	142,10	$ 8.383.900,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA P/ TEJA FIBROCEMENTO	M	91,20	100.000,00	9.120.000,00		91,20	$ -	$ 9.120.000,00	-	$ -
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA LÁMINA POLICARBONATO Cal. 6 mm	M2	51,00	130.000,00	6.630.000,00	14,25		$ 1.852.500,00	$ -	65,25	$ 8.482.500,00
COSTOS DIRECTOS					40.859.000,00			3.918.800,00	20.295.100,00		24.482.700,00
COSTOS INDIRECTOS					12.257.700,00			1.175.640,00	6.088.530,00		7.344.810,00
	ADMINISTRACIÓN		23%		9.397.570,00			901.324,00	4.667.873,00		5.631.021,00
	IMPREVISTOS		5%		2.042.950,00			195.940,00	1.014.755,00		1.224.135,00
	UTILIDAD		2%		817.180,00			78.376,00	405.902,00		489.654,00
COSTO TOTAL					53.116.700,00			5.094.440,00	26.383.630,00		31.827.510,00

Activar Windows
Ve a Configuración par

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del Contrato de obra 20240482

CODIGO MGI-01-07-F-22	ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS									FECHA 2018/09	VERSION 2
ITEMS NO PREVISTOS											
NP-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	ML		64.211,85	-	45,00		2.889.533,25	-	45,00	2.889.533,25
NP-2	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML		9.852,23	-	66,00		650.247,18	-	66,00	650.247,18
NP-3	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	M2		7.896,98	-	170,02		1.342.644,54	-	170,02	1.342.644,54
NP-4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREAS CUBIERTA EN PERFIL CUADRADO DE "1,5X1,5" C.18 INCLUYE FIGURADA DE PERFILERIA EN CURVA	ML		46.905,00	-	181,50		8.513.257,50	-	181,50	8.513.257,50
NP-5	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2		25.187,68	-	3,38		85.134,36	-	3,38	85.134,36
NP-6	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA BANCARIA INC. ANTICORROSIVO	M2		126.759,11	-	3,68		466.473,52	-	3,68	466.473,52
NP-7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL EN LAMINA GALV. CAL.22 TIPO " PECHO DE PALOMA"	ML		117.117,01	-	45,00		5.270.265,45	-	45,00	5.270.265,45
NP-8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA ALVEOLAR EN POLIETILENO NUMERO 5	M2		73.854,08	-	36,36		2.685.334,35	-	36,36	2.685.334,35
NP-9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 5	M2		49.234,60	-	96,06		4.729.475,68	-	96,06	4.729.475,68
NP-10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	M2		55.861,92	-	111,82		6.246.479,89	-	111,82	6.246.479,89
NP-11	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2		16.684,41	-	15,12		252.268,28	-	15,12	252.268,28
NP-12	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML		7.399,93	-	20,13		148.155,39	-	20,13	148.155,39
NP-13	PINTURA CANAL EN LAMINA GALVANIZADA C.22 INCLUYE WASH PRIMER	ML		18.115,75	-	45,00		815.208,75	-	45,00	815.208,75
COSTOS DIRECTOS ITEMS NO PREVISTOS					-			34.094.478,14	-		34.094.478,14
COSTOS INDIRECTOS ITEMS NO PREVISTOS					-			10.228.343,44	-		10.228.343,44
	ADMINISTRACIÓN		23%		-			7.841.729,97	-		7.841.729,97
	IMPREVISTOS		5%		-			1.704.723,91	-		1.704.723,91
	UTILIDAD		2%		-			681.889,56	-		681.889,56
COSTO TOTAL ITEMS NO PREVISTOS					-			44.322.821,58	-		44.322.821,58
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				40.859.000,00			38.013.278,14	20.295.100,00		58.577.178,14
	VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS				12.257.700,00			11.403.983,44	6.088.530,00		17.573.153,44
	ADMINISTRACIÓN		23%		9.397.570,00			8.743.053,97	4.667.873,00		13.472.750,97
	IMPREVISTOS		5%		2.042.950,00			1.900.663,91	1.014.755,00		2.928.858,91
	UTILIDAD		2%		817.180,00			760.265,56	405.902,00		1.171.543,56
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				53.116.700,00			49.417.261,58	26.383.630,00		76.150.331,58
	DIFERENCIA CONTRATO INICIAL VS. CONDICIONES ACTUALIZADAS										23.033.631,58

NOTA: se anexa acta de mayores y menores cantidades. CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 del 2024,

No CDP	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	F.R	CPC	VALOR A IMPUTAR
2024001275	2.3.2.02.02.005-22-22-2201052-150001	Sedes educativas mejoradas/ 220105200 sedes educativas mejoradas/SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICLA OFICIAN	999999999 9999999999	1.2.4.1.03	54129	$ 23.033.631,58
Total disponibilidad						$23.033.631,58

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA QUINTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de partes**. CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA se compromete a informar y tramitar ante la aseguradora la ampliación de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo y la aprobación de las mismas. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 1 del Contrato de obra 20240482

del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la Oficina de Contratación. **CLAUSULA SEPTIMA:** el contratista se compromete a pagar las estampillas correspondientes a la presente adición. **CLAUSULA OCTAVA:** DOCUMENTOS: Son parte integral de esta adición y prorroga todos los documentos del proceso, solicitud de adición, cotizaciones, resolución análisis de precios unitarios de la gobernación de Boyacá 2023, y acta de mayores y menores cantidades.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Manuela Borda- Abogada contratista

Reviso: Dra. Angie Melisa Rodríguez Condia- Jefe Oficina de contratación